REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., marzo 2 de 2022

REF: N° 110014003078-2020-00866-00

Se tiene por notificado al demandado **Carlos Giovanny Abril Nieto** por aviso en virtud de lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P.

Previo a decidir lo que en derecho corresponda y revisado el plenario se observa que no se encuentra embargado por cuenta del presente asunto el bien objeto de garantía real, por lo deberá acreditar dicha cautela conforme lo dispone el numeral 3º del artículo 468 del C. G. del P. Lo anterior, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda (cfr. art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

AFR

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ce2c2355d3b213ea47b2dedba24293380c2b90da2a3bf402d93907ac879e4a0**
Documento generado en 03/03/2022 07:02:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica